



## **CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO**

*ANUNCIO de 2 de noviembre de 2017 por el que se someten a información pública la solicitud de autorización ambiental integrada y el estudio de impacto ambiental de un proyecto de explotación porcina de cebo, promovidos por SAT Herduma, en el término municipal de Palomas.*

(2017081774)

Para dar cumplimiento al artículo 16 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, y al artículo 13.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental integrada (AAI) y el estudio de impacto ambiental del proyecto de explotación porcina de cebo, promovido por SAT Herduma, en el término municipal de Palomas (Badajoz), podrá ser examinado, durante 30 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, Avenida Luis Ramallo, s/n de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAI y el Estudio de Impacto han sido remitidos por la DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los interesados en este procedimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.10 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud y formular la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) es la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura.

Estas dos figuras administrativas autorizan y condicionan la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme a los artículos 11.4 y 71.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, la AAI y la DIA son anteriores al resto de autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a la licencia urbanística. Asimismo, para dar cumplimiento al artículo 11.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, la AAI incluirá las actuaciones relativas a la evaluación de impacto ambiental del proyecto.

Los datos generales del proyecto son:

- Real Decreto Legislativo 1/2016. Autorización ambiental: la actividad se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación. En particular, está incluida en la categoría 9.3. de su Anejo I, relativa a "Instalaciones destinadas a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos que dispongan de más de 2.000 plazas para cerdos de cebo de más de 30 kg".



— Ley 16/2015, de 23 de abril. Evaluación de impacto ambiental: el proyecto se somete al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria al encontrarse incluido en el anexo IV de la Ley 16/2015, en particular en el grupo 1.d), relativo a "Instalaciones destinadas a la cría de animales en explotaciones ganaderas reguladas por el Real Decreto 348/2000, de 10 de marzo, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico la Directiva 98/58/CE, relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas".

— Actividad:

El proyecto consiste en la instalación de una explotación porcina de cebo en régimen intensivo, con una capacidad final para 6.000 plazas de cebo.

— Ubicación:

La actividad se desarrollará en el término municipal de Palomas (Badajoz), y más concretamente en la parcela 9 del polígono 10, completando la superficie de la finca la parcela 34 del polígono 9 y parcela 4 del polígono 18.

— Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

- La explotación dispondrá de 6 naves de secuestro con una superficie útil total de 6.010,2 m<sup>2</sup>.
- Nave lazareto de 187,90 m<sup>2</sup> de superficie útil.
- Nave de personal (vestuarios y almacén) de 139.63 m<sup>2</sup> de superficie útil.
- La explotación dispondrá de una balsa de purines impermeabilizada de 3.800 m<sup>3</sup> de capacidad y fosa de decantación de purines de 80 m<sup>3</sup> de capacidad previa a ella, para el almacenamiento de purines, lixiviados y aguas de limpieza de las instalaciones.
- Estercolero.
- Muelles de carga de animales.
- Zona de almacenamiento de cadáveres.
- Pediluvios.
- Vado sanitario.
- Cerramiento de malla ganadera.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Admi-



nistración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración Autonómica, de las Entidades que integran la Administración Local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Protección Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Finalizado el trámite de información pública, recabadas las alegaciones y recibido el informe del Ayuntamiento y del resto de Administraciones afectadas o, en su defecto, transcurridos los plazos establecidos, conforme al artículo 13.8 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, se dará trámite de audiencia a los interesados.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 2 de noviembre de 2017. El Director General de Medio Ambiente, PEDRO MUÑOZ BARCO.

• • •

*ANUNCIO de 28 de noviembre de 2017 por el que se da publicidad de los beneficiarios de las ayudas para la realización de la trashumancia a pie, para el año 2017. (2017081958)*

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con lo dispuesto en el artículo 14.5 del Decreto 206/2016, de 28 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas a la trashumancia a pie, y en el artículo 11.6 de la Orden de 29 de marzo de 2017 por la que se establece la convocatoria para el año 2017, mediante el anexo adjunto al presente Anuncio se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de los beneficiarios de las ayudas concedidas.

En virtud de lo previsto en el artículo 2 del citado Decreto 206/2016 la convocatoria se ha dirigido a los ganaderos titulares de explotaciones agrarias, inscritas en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Extremadura.